

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGUROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO Y CON TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. OBJETO Y TOMADOR DEL SEGURO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de todas las **PÓLIZAS DE SEGUROS**, para la cobertura de las contingencias/riesgos señalados en el Anexo I, cuyo código CPV de conformidad con el Anexo II A de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es:

Código CPV 66518200-6 “- Servicios de compañías de seguros”.

El tomador del seguro objeto de contratación será el Ayuntamiento de Zizur Mayor, representado por el Alcalde.

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones administrativas establecidas en este pliego, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en el condicionado.

El órgano de contratación es el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Zizur Mayor asistido por la Mesa de contratación administrativa.

2. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de **121.300 euros**.

El presupuesto de gasto máximo del contrato previsto para el periodo inicial de vigencia del mismo, es decir, el 23 de marzo de 2.010 a las 00:00 horas y finalizará el 22 de marzo de 2.011 a las 24:00 horas, asciende a la cantidad de 121.300 euros.

Las proposiciones que presenten los licitadores no podrán superar el mencionado presupuesto 121.300 euros, que sirve de base a esta licitación, siendo desestimadas aquéllas que lo superen.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto ordinario para el año 2010; quedando la cantidad a imputar al a los ejercicios futuros a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal anual.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido en su caso.

El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en la fecha prevista en la cláusula siguiente, se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia inicial estimada del contrato será desde el 23 de marzo de 2.010 a las 00:00 horas y finalizará el 22 de marzo de 2.011 a las 24:00 horas.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

4. PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Las primas se abonarán anualmente, o diariamente en su caso, al precio contratado, previa presentación del correspondiente recibo por la entidad aseguradora y la conformidad al mismo por parte del ayuntamiento.

El retraso en el pago de las primas no resuelve el contrato ni libera a la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

Sin perjuicio de la normativa específica a los SEGUROS que se apruebe en cada momento, NO existirá revisión de precios.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 10 a 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes

bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, será requisito imprescindible que los licitadores acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Si el licitador es persona jurídica la relación con el objeto del contrato se acreditará según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Si el licitador es persona física, dependiendo del objeto del contrato, se acreditará mediante copia del correspondiente título académico o documento que acredite su inscripción en el correspondiente colegio profesional y en el resto de casos por cualquier otro documento o declaración que acredite dicha relación directa. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

No obstante, y por lo que respecta a la capacidad para celebrar este tipo de contrato de seguro privado con la Administración, se estará a lo que para los Corredores de Seguros y para las Entidades Aseguradoras establece su propia normativa, lo reseñado por la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros privados y en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, respectivamente.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación del siguiente documento:

1.- Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica del licitador, en la que tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

1.- Relación de los principales contratos que tengan por objeto servicios iguales o semejantes al del contrato al que se opta efectuados por el licitador durante los TRES últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. Relación a la que se acompañarán justificantes de su realización emitidos por sus destinatarios. Cuando la contratación se haya realizado con este Organismo, se podrá indicar esta circunstancia, para su aportación de oficio por el Organismo.

En caso de que la licitadora no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

2.- Declaración sobre los medios que destinará la licitadora a la ejecución del contrato.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en las Oficinas del Ayuntamiento de Zizur Mayor (Parque Erreniega, s/n) o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 18 DÍAS NATURALES, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante telex, telegrama o fax en el mismo día. El contenido del telex, telegrama o fax se ajustará al siguiente modelo: "Ayuntamiento de Zizur Mayor" (Fax nº 948180697)- "CONTRATACIÓN DE TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGUROS".- Presentada proposición el día (...) – Nombre y NIF de la empresa licitante". Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación (Anexo I) debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único, cerrado y firmado con la leyenda "PROPOSICIÓN PARA LA "CONTRATACIÓN DE TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGUROS" en el que se incluirán otros tres sobres cerrados, numerados y rotulados externa y respectivamente con el siguiente texto:

SOBRE Nº 1: "PROPOSICIÓN PARA LA "CONTRATACIÓN DE TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGUROS".

SOBRE Nº 2: "PROPOSICIÓN PARA LA "CONTRATACIÓN DE TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGUROS".

SOBRE Nº 3: "PROPOSICIÓN PARA LA "CONTRATACIÓN DE TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGUROS".

Todos los sobres deberán estar cerrados y firmados por la persona oferente o por quien la represente.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego, así como de su correspondiente de cláusulas técnicas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Zizur Mayor.

La inclusión en el SOBRE Nº1 “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR”, o en el SOBRE Nº2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”, de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

7. DOCUMENTACIÓN.

Los documentos que se exigen deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Contenido del SOBRE Nº 1: “Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador”

Deberá contener:

a) Declaración responsable del licitador conforme al modelo **(Anexo II)** que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, debiendo únicamente el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 54 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación.

b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula 5 del presente pliego.

c) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de existir licitadores que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados a) y b) deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que participen conjuntamente.

En el supuesto de COASEGURO, el mismo se ajustará a lo señalado para la oferta conjunta de licitación: escrito que indique las entidades coaseguradoras, porcentaje, y designación de representante, y aportación individualizada de los documentos. La responsabilidad será, igualmente, solidaria, si bien la exigencia de indemnización se dirigirá en primer lugar contra la Compañía Aseguradora representante.

d) Autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de seguro a que se refiere el presente contrato e inscripción en el Registro especial de Entidades Aseguradoras.

e) En el caso de entidades aseguradoras domiciliadas en otros países miembros del Espacio Económico Europeo que ejerzan sus actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, presentarán la autorización para operar con el Estado miembro de origen y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Secciones 2ª y 3ª, del Capítulo 1, del Título III de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contenido del **SOBRE Nº 2: “ Documentación Técnica”**

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte el licitador a efectos de la ejecución del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más que una oferta técnica, no estando admitida la presentación de variantes, y conforme al modelo que figura como **Anexo III**. La infracción de este punto supondrá la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito el licitador.

Contenidos de la propuesta técnica:

1.- Memoria explicativa de la ejecución del contrato, en la que se incluirá:

- Indicar la existencia o no de oficina permanente en Zizur Mayor, para la gestión y tramitación de siniestros del Ayuntamiento de Zizur Mayor.
- Recursos humanos y técnicos asignados.
- Aspectos organizativos.
- Normas de funcionamiento propuestas por el licitador para la ejecución del contrato.
- Relaciones a establecer con el Ayuntamiento de Zizur Mayor.

2.- Se designará al Corredor de seguros que actuará de intermediario entre el Ayuntamiento de Zizur Mayor y el Asegurador.

No se podrá hacer mención en la Propuesta Técnica al importe de la prima que se oferta, que se indicará únicamente en el Sobre Nº 3 “Proposición Económica”.

Contenido del **SOBRE Nº 3: “Oferta Económica”**.

En este sobre se incluirá la oferta económica que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** de este pliego, con caracteres claros. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Cada licitadora únicamente podrá presentar una sola oferta económica. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por el licitador.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al mencionado en este pliego como presupuesto que ha de servir de base a la licitación y que de conformidad con lo dispuesto en el cláusula 2 de este pliego asciende a la cantidad de 121.300 euros (IVA

INCLUIDO), para el periodo inicial de vigencia del mismo, es decir, desde el 23 de marzo de 2010 hasta el 22 de marzo de 2011.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de los licitadores comprende todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada y demás tributos de cualquier índole, incluido el impuesto sobre el valor añadido, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Se entenderá que en ella ESTÁ INCLUIDO el importe del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO en su caso.

Si el licitador está exento del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

1. Proposición económica de la oferta: 60 puntos.

La proposición económica más baja obtendrá 60 puntos, aplicándose a las siguientes una reducción de puntos en la misma proporción en que superen a dicha propuesta. (Ejemplo: una propuesta que superase en un 20% el importe de la más económica, obtendría $60 - 20\% \text{ s/ } 60 \text{ puntos} = 48 \text{ puntos}$). De obtenerse puntuaciones negativas se transformarán en 0.

2. Mejora voluntarias del objeto de contratación: 40 puntos.

La máxima puntuación se otorgará a la proposición con mayor mejora voluntaria, valorándose el resto de forma inversamente proporcional, según lo siguiente:

- Reducción importe franquicia en la R.C.: 25 puntos
 1. Franquicia 500 € por siniestro: 10 puntos
 2. Franquicia 400 € por siniestro: 15 puntos
 3. Franquicia 300 € por siniestro: 20 puntos
 4. Franquicia 200 € por siniestro: 25 puntos.
- Ampliación del ámbito temporal: 5 puntos
- Ampliación límites indemnización: 5 puntos
- Otras mejoras en las condiciones mínimas ofertadas: servicio de proximidad para la atención directa en el tratamiento de las incidencias, partes de altas y bajas diarias, y similares: 5 puntos

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a los licitadores afectados, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

9. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Zizur Mayor o persona en quien delegue.

Vocales:

1- el Sr. Secretario de la Corporación

Suplente: la Sra. Interventora.

2- el Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio.

Suplente: la Sra. Presidenta de la Comisión de Servicios Ciudadanos.

3- el Sr. Alcalde.

Suplente: Presidente del Patronato de Cultura.

4- la Sra. Interventora.

La Suplente: la Sra. TAP

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

10. APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº1, "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador", calificándola, valorando la solvencia económica, financiera y técnica y resolviendo la admisión o inadmisión de los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si la documentación aportada para acreditar la capacidad o la solvencia fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo de entre cinco y diez días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en cualquiera de los registros mencionados en la cláusula 6 de este pliego en el plazo que se establezca a tal efecto en el requerimiento.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración de los sobres nº2 "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación contenidos en este pliego, excepto el de la oferta económica. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, resultarán automáticamente eliminadas aquellas proposiciones que no alcancen al menos el equivalente a la mitad de la totalidad de los puntos en la valoración de los criterios técnicos, esto es, punto 1. Plan de trabajo, de la cláusula 8 de este pliego; todo ello sin perjuicio de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Efectuada la valoración, se publicará en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA con al menos setenta y dos horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.

En el acto público de apertura de los sobres "Oferta Económica" y con carácter previo a ésta, se comunicará a los asistentes la admisión de los licitadores presentados y el resultado de la valoración técnica efectuada por la Administración.

La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

11. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá en el plazo máximo de dos meses desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego.

No obstante lo anterior, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público aunque las ofertas presentadas sean conformes a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

12. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

El adjudicatario de cada contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato, (IVA incluido).

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los

daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente el Organismo Autónomo podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos (se exceptúa del mencionado plazo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, puesto que ésta puede presentarse en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación):

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si el licitador fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b) Si el licitador fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2.007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2.004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

3. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, especificando: clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal). Se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

6. Declaración responsable del licitador, en su caso de su apoderado o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

7. Justificante de haber consignado a favor del ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por importe equivalente al 4% de su importe de adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 12 de este pliego.

8. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al candidato.

Los documentos que se exigen deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la resolución del contrato, previa audiencia del adjudicatario, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento del contrato, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

DESIGNACIÓN DE LA CORREDURÍA DE SEGUROS.

Las entidades aseguradoras licitantes deberán designar en su proposición al CORREDOR DE SEGUROS que actuará de intermediario entre el Ayuntamiento de Zizur Mayor y el Asegurador.

Dicha designación tendrá eficacia hasta el momento en que el ayuntamiento, previa la convocatoria correspondiente, nombre su propio mediador. Dicha sustitución será obligatoria para la entidad aseguradora adjudicataria, que abonará a la correduría sustituida la remuneración que corresponda por el tiempo que hubiera durado su mediación y asumirá la retribución de la correduría entrante.

La persona física o jurídica que sea designada como corredor de seguros por la entidad aseguradora deberá cumplir los requisitos y desarrollar, sin coste alguno para el Asegurado, los servicios que, referidos a todas las pólizas, se detallan a continuación:

Requisitos:

1. Haber obtenido y no encontrarse revocada la autorización de la Dirección General de seguros para ejercer la actividad de mediación.

2. Cumplir con los requisitos exigidos legalmente para contratar con el ayuntamiento. A tal fin, una vez adjudicado el contrato de seguro, se requerirá de la Correduría designada la presentación de los documentos que, de conformidad con la legislación aplicable, acrediten dicho cumplimiento.

3. Deberá mantener una oficina abierta en Navarra, que dispondrá del personal suficiente para atender adecuadamente las funciones que le son propias.

4. Designará la persona que, con residencia en Pamplona y la adecuada formación en materia de seguros, atienda con plena disponibilidad al Asegurado y canalice todas las comunicaciones, información y documentación que resulte de la relación entre aquél y la Correduría.

Servicios:

1. Los servicios propios de su actividad de mediación en seguros.
2. La colaboración con el Asegurado en la elaboración de un Plan Global de Seguros, procediendo, a tal efecto, al análisis de los riesgos, coberturas y existencia de otros seguros concurrentes.
3. La realización de labores de seguimiento e información en los puntos o centros conflictivos de siniestros del Asegurado.
4. La elaboración de un manual de seguros y un folleto informativo para uso interno del Asegurado que permita un conocimiento general sobre las condiciones de cobertura y forma de actuar en caso de producirse el siniestro.
5. Estudio de aplicaciones informáticas para la gestión de siniestros en programas de seguros de Responsabilidad Civil y de Daños.
6. La prestación de los servicios profesionales que sean precisos para la tramitación adecuada de los expedientes de responsabilidad patrimonial que afecten al Asegurado, aún cuando la cuantía de la reclamación sea inferior al importe establecido como franquicia en el presente contrato.
 - 6.1. Entre dichos servicios se hace mención expresa de la formación continuada en materia de seguros del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a quien corresponda la tramitación de las reclamaciones patrimoniales dirigidas contra el Asegurado, así como la información permanente en cuantas modificaciones normativas afecten a los seguros contratados y de las alternativas del mercado asegurador.
 - 6.2. De igual manera, la Correduría pondrá a disposición del Asegurado los medios humanos y materiales que, en su caso, sean necesarios para el asesoramiento directo al asegurado en cuestiones jurídicas relativas a la responsabilidad civil o en aspectos técnicos puntuales que se deriven de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
7. Estudio del procedimiento que permita la participación de la Compañía Aseguradora en la gestión y, en su caso, pago de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial que, cualquiera que fuera su cuantía, se presenten contra el Asegurado.
8. Presentación de un informe anual en el que se contenga:
 - 8.1 Situación de los seguros de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en el ramo de los distintos seguros objeto de esta contratación, con resúmenes de las pólizas.
 - 8.2 Siniestralidad anual y estado de tramitación de los siniestros. Dicha información tendrá un reflejo estadístico cuya configuración se determinará en acuerdo con el Asegurado.
 - 8.3 Propuestas y sugerencias.

La entidad aseguradora adjudicataria será responsable del adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos y servicio encomendados a la correduría de seguros.

15. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

16. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

17. SECRETO PROFESIONAL.

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el artículo 83 del RD 1720/2007, la adjudicataria queda obligada a informar al personal que acude a realizar las tareas de gestión de los seguros sobre la obligatoriedad de:

Guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el ayuntamiento, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al ayuntamiento.

18. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos.

19. ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas o de información, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

A estos efectos el asegurador estará obligado, una vez que le sea comunicado el siniestro, a colaborar con la Administración en la tramitación del expediente de responsabilidad que pueda incoarse, principalmente en lo relativo a la determinación de la relación de causalidad del siniestro, realización de labores periciales y valoración de daños.

20. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el ayuntamiento.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

1. Los incumplimientos del contrato se tipificarán de la siguiente manera:

1. Faltas leves:

Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo del contrato:

- a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- b) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2. Faltas graves:

Son faltas graves imputables a la empresa:

- a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a tres días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b) En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- c) No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.

3. Faltas muy graves:

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- b) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, o el abandono del servicio.
- c) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- d) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- e) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos del organismo, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables o empleados.
- f) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- g) Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del ayuntamiento.
- h) La inobservancia de la obligación de secreto profesional, sancionable con la resolución del contrato.

2. Las sanciones que habrán de imponerse en el caso de comisión de alguna falta tipificada en este Pliego serán las siguientes:

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra y además se impondrán las siguientes sanciones:

- A) La comisión de una falta leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la entidad contratista.
- B) La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 5 por ciento del importe anual del contrato.
- C) La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 10 por ciento del importe anual del contrato y/o resolución del contrato.
- D) La acumulación de cuatro faltas graves en el período de un año podrá dar lugar a la resolución de contrato.

E) Asimismo, la comisión de tres faltas graves o dos muy graves en seis meses podrá lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar y de la obligación del adjudicatario de pagar la multa.

F) La reiteración de faltas graves o muy graves, supondrá la resolución del contrato adjudicado, con las consecuencias previstas en la legislación de contratos.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

21. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán gastos por cuenta del contratista y se entenderán incluidos en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Cualesquiera gastos a que de lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de limpieza; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás útiles de limpieza; vestuario de personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc,...

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos, materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.

- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados, correrán a cargo del adjudicatario y su no atención será considerada como falta grave.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 105 y siguientes de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión y la subcontratación sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En el caso de la subcontratación, sólo se podrá admitir cuando tenga por objeto prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, debiendo ajustarse, en todo caso, a los requisitos previstos en el artículo 110.2 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

25. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable para los contratos de asistencia.

Así mismo también se regirá en cuanto al contenido material por la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados, y demás normativa de derecho privado de aplicación.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

26. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del ayuntamiento en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del ayuntamiento autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

27. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Órgano de Contratación informa que los datos de carácter personal que los licitadores como consecuencia de la presentación de ofertas suministres, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero de su titularidad sito en Parque Erreniega, s/n, con la finalidad de gestionar el proceso de adjudicación de la obra.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Ley Orgánica, se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los titulares de los datos tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes reseñada en los términos que suscribe la legislación vigente.

Las Medidas de seguridad exigibles están recogidas en el ANEXO V.

Conocido y aceptado en su totalidad,

POR LA ADMINISTRACIÓN		POR EL CONTRATISTA
CONTRATANTE	D.	

D.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS PÓLIZAS

I. CONDICIONES GENERALES DE TODOS LOS SEGUROS

1. DEFINICIONES

A los efectos de este contrato, se entiende por:

1.1. ASEGURADOR:

La entidad que, mediante el cobro de la Prima, asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a las condiciones de cada Póliza.

1.2. TOMADOR DEL SEGURO:

AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR, entidad que suscribe este contrato con el Asegurador y a quien corresponden las obligaciones que se deriven del mismo, salvo aquellas que correspondan expresamente al Asegurado.

1.3. ASEGURADO:

La(s) Entidad(es) y/o las personas indicadas a continuación:

- a) El Ayuntamiento de Zizur Mayor y los centros dependientes del mismo.
- b) El personal al servicio del Ayuntamiento, que estará constituido por los funcionarios en activo, personal estatutario y administrativo, y el personal laboral fijo y temporal, que presta sus servicios en el Ayuntamiento.
- c) Las personas físicas que en cualquier momento de la vigencia de la póliza tengan con el Ayuntamiento de Zizur Mayor una relación contractual no estatutaria ni laboral. La cobertura se extiende a la herencia, herederos y legatarios, representantes legales o causahabientes de un Asegurado en el caso que haya fallecido, haya sido declarado incapacitado, quebrado o concursado.

1.4. PERIODO DE SEGURO: El seguro tendrá vigencia desde el 23 de MARZO de 2.006 a las 00:00 horas y finalizará el 22 de marzo de 2.007 a las 24:00 horas.

1.5. ANUALIDAD DE SEGURO:

El período de doce meses que sigue a la Fecha de Efecto de la Póliza o cada vencimiento anual; o, si el período entre la Fecha de Efecto o un vencimiento anual y la fecha de terminación o rescisión de la Póliza es menos de doce meses, tal período menor.

1.6. RECLAMACIÓN

Cualquier reclamación judicial, reclamación previa a la vía judicial, o solicitud de responsabilidad patrimonial formulada contra el Asegurado o contra el Asegurador en el ejercicio de la acción directa, y que pueda dar lugar a una sentencia de responsabilidad civil o patrimonial contra dicho Asegurado y/o Asegurador en ejercicio de las acciones legales que correspondan.

Todas las Reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única Reclamación, y esta Reclamación se considerará que ha sido realizada dentro del Período de Seguro en que se hizo la primera Reclamación.

1.7. SINIESTRO

Cualquier Reclamación, tal y como se define en el Apartado 1.6. anterior, y cuyas consecuencias sean objeto de cobertura por esta Póliza.

1.8. SOLICITUD DE SEGURO

Cualquier documento por el que el Tomador y/o el Asegurado declaren las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo, incluyendo cuestionarios, anexos a los mismos y cualquier declaración hecha por el Tomador y/o el Asegurado al

Asegurador en relación con la Póliza y/o en adición y/o modificación y/o sustitución de la misma, antes del Período de Seguro o durante el mismo, sus extensiones o renovaciones.

2. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA Y JURISDICCIÓN

La delimitación geográfica de este contrato se extiende a España.

Asimismo y respecto a la jurisdicción, la misma se limita a las Reclamaciones que sean interpuestas, y las correspondientes sentencias o resoluciones ejecutadas, dentro de los tribunales de la jurisdicción española.

3. DELIMITACIÓN TEMPORAL

La cobertura se circunscribe a amparar las Reclamaciones (tal como se definen en el punto 1.6. de estas Condiciones Especiales) que se realicen al Asegurado, o al Asegurador en ejercicio de la acción directa, por primera vez durante el Período de Vigencia del Seguro, con independencia del momento en que ocurrió o se produjo el hecho causante del daño.

No obstante, quedan excluidas las reclamaciones amparadas por pólizas de seguro del Ayuntamiento de Zizur Mayor anteriores a ésta.

Están igualmente excluidos los hechos cubiertos bajo el presente contrato y reclamados al Ayuntamiento de Zizur Mayor con anterioridad a la vigencia del mismo.

4. BASES DEL CONTRATO

Los datos e informaciones contenidas en la Solicitud de Seguro para todas las Pólizas, o para otras Pólizas anteriores emitidas por el Asegurador a las que éstas reemplacen, así como cualquier material o documentación que acompañe a la Solicitud, constituyen la base de todas las Pólizas y se consideran como incorporadas y constituyendo parte de ellas.

Por la aceptación de todas las Pólizas, el Tomador del Seguro y los Asegurados están conformes en que:

4.1. Las informaciones y datos facilitados por el Ayuntamiento de Zizur Mayor son de su conformidad, y que serán considerados la base para la aceptación del riesgo asumido por el Asegurador en todas las Pólizas y que las mismas se emiten en base a la veracidad de tales informaciones.

4.2. El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá comunicar por escrito al Asegurador tan pronto como sea viable de cualquier cambio que afecte materialmente al riesgo.

5. SINIESTROS

Respecto a las obligaciones en caso de Siniestro y a su tramitación, se acuerda:

5.1. COMUNICACIÓN:

5.1.1. El Tomador del Seguro deberá comunicar por escrito al Asegurador en cuanto sea viable después de haberlo conocido cualquier Reclamación formulada contra cualquier Asegurado.

En caso de incumplimiento de esta condición, el Asegurador estará facultado para reclamar los daños y perjuicios causados por la falta o el retraso de la comunicación, salvo si se prueba que el Asegurador tuvo conocimiento del Siniestro por otro medio.

5.1.2. Asimismo el Tomador del Seguro deberá facilitar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias del Siniestro. El incumplimiento de esta obligación, mediante dolo o culpa grave, facultará al Asegurador para rehusar el Siniestro.

5.2. CONSENTIMIENTO

Sin el consentimiento escrito del Asegurador, el Asegurado no podrá revelar a persona alguna la naturaleza de los términos de este Seguro (salvo en lo referente al Artículo 76 de la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguros).

5.3. COMPLEMENTARIEDAD

Respecto a las responsabilidades cubiertas por este Contrato, todas las pólizas no actuarán en exceso, como complementarias o en defecto de condiciones de otros seguros suscritos por cualquiera de los asegurados bajo los cuales pudieran tener derecho a indemnización, sino que tendrá carácter de Principal.

6. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de seguro se rige, en cuanto a sus efectos y extinción, por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la Ley 30/1995 de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, la Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados, y por lo convenido en las Condiciones Especiales de este contrato, así como por el régimen jurídico del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen la contratación de TODOS LOS SEGUROS del Ayuntamiento de Zizur Mayor, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados que no sean especialmente aceptadas por los mismos. No requerirán dicha aceptación las meras transcripciones o referencias a preceptos legales imperativos.

II. CONDICIONES ESPECIALES DE CADA SEGURO

1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, PATRONAL, PROFESIONAL Y PATRIMONIAL.

1. OBJETO DE SEGURO

El Asegurador garantiza al Asegurado las prestaciones abajo indicadas (art. 2 de estas Condiciones Especiales), en el caso de cualquier Reclamación de Responsabilidad Civil directa o subsidiaria y de Responsabilidad Patrimonial, de acuerdo a la legislación vigente, que se formule por cualquier tercero o empleado por primera vez contra el Asegurado, durante el período de seguro por cualquier daño causado por acción, error u omisión cometido por el Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se garantizan con carácter general:

a) Responsabilidad Civil General:

Los riesgos derivados de:

- a.1). El funcionamiento de los servicios públicos prestados por el sujeto asegurado en todos sus aspectos y funciones que le sean propios.
- a.2). Los del sujeto asegurado en su calidad de propietario, arrendatario o explotador de terrenos, inmuebles, carreteras, túneles, etc., afectos a su actividad.
- a.3). Los derivados de los servicios de vigilancia y seguridad de sus centros.
- a.4). Uso de ascensores, montacargas y similares.
- a.5). Daños sufridos por personal de otras empresas ocupados en trabajos complementarios o reparaciones que sirvan a la actividad del asegurado.
- a.6). Daños causados por incendio (incluido humo), explosión, etc.
- a.7). Daños causados realizándose trabajos fuera de los recintos utilizados por el asegurado, para el desarrollo de la actividad objeto del asegurado.
- a.8). Daños causados por la polución y contaminación del agua, suelo o atmósfera, y los originados por el ruido, olores, vibraciones, calor, radiaciones (visible o invisibles) incluso rayos infrarrojos, siempre que:
- a.9). El hecho generador del daño sea súbito o imprevisible.
- a.10). El daño sea medible.
- a.11). Daños causados por recipientes móviles, destinados incluso a la recepción de materias dañinas para el agua y/o la tierra.
- a.12). Cualquier otro definido como tal en la legislación española sobre seguros.
- a.13). La preparación, distribución y suministro de productos, alimentos y bebidas.

b) Responsabilidad Civil Patronal:

b.1) Los riesgos que puedan corresponder al Asegurado por toda lesión sufrida por sus empleados.

c) Responsabilidad Civil Profesional del Personal

Los riesgos derivados de acciones, errores u omisiones, realizados por el Asegurado en el ejercicio de sus actividades profesionales.

d) Responsabilidad Patrimonial

Los que se pueden producir directamente en ejecución de actos administrativos.

2. PRESTACIONES DEL SEGURO

Dentro de la suma asegurada garantizada por esta Póliza, y de conformidad con sus condiciones y exclusiones, el Asegurador garantiza para las Reclamaciones cubiertas:

- 2.1. El pago de las indemnizaciones a que dé lugar la responsabilidad asegurada.
- 2.2. Los honorarios, costas y gastos del reclamante a que sea condenado el Asegurado
- 2.3. El pago de los honorarios, costas y gastos, derivados de la Defensa Jurídica del Asegurado en procedimientos de cualquier índole, dentro de las condiciones previstas en esta Póliza.
- 2.4. La constitución e las fianzas judiciales exigidas por Jueces y Tribunales para garantizar la responsabilidad civil del Asegurado.
- 2.5. La constitución de las fianzas exigidas por Jueces y Tribunales contra el Asegurado con el fin de garantizar su libertad provisional en cualquier procedimiento criminal.

3. EXCLUSIONES

3.1. Responsabilidad Civil General:

Respecto a la Responsabilidad Civil General, y con carácter general para todas las coberturas de la póliza, quedan excluidas las responsabilidades civiles derivadas de:

- 3.1.1. El uso y circulación de vehículos a motor, siempre que no estén cubiertos en otro apartado de esta póliza.
- 3.1.2. Responsabilidades que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio en el momento de entrada en vigor de esta póliza y siempre dentro de los límites de su cobertura.
- 3.1.4. La fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva, salvo lo que se indica en el apartado Objeto del Seguro.
- 3.1.5. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- 3.1.6. Daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento doloso de las normas que rigen las actividades objeto del seguro, o en la omisión deliberada o fraudulenta, por parte de los máximos responsables de la gestión del asegurado en la necesaria adopción de las medidas razonables para evitar lesiones o daños.
- 3.1.7. La responsabilidad civil directa de los adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas por trabajos realizados para el Ayuntamiento de Zizur Mayor.
- 3.1.8. La Responsabilidad Civil Contractual que exceda de la legal y que no hubiera tenido el Asegurado de no mediar un previo contrato.
- 3.1.9. Las multas, penalizaciones y sanciones, impuestas por los Tribunales y demás Autoridades, así como los denominados daños punitivos o ejemplarizantes.
- 3.1.14. La responsabilidad derivada del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, autorizados en circulación de vías públicas.
- 3.1.15. La responsabilidad derivada de daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- 3.1.16. El transporte y entrega de materias peligrosas, definidas en el Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (T.P.C.), y/o legislación o normativa en vigor.
- 3.1.17. El almacenamiento, utilización y transporte de explosivos.
- 3.1.18. Los trabajos de demolición y modificación de estructuras.

3.1.19. Las responsabilidades que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.

3.2. **Responsabilidad Civil Patronal:**

Respecto a la Responsabilidad Civil Patronal se excluye:

3.2.1. Cualquier prestación que deba ser objeto del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o de la Seguridad Social, los cuales en ningún caso podrá sustituir o complementar esta póliza.

4. **SUMA ASEGURADA:**

Todas las Reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única Reclamación, y esta Reclamación se considerará que ha sido realizada dentro del Período de Seguro en que se hizo la primera Reclamación:

- a) **Responsabilidad Civil General**
- b) **Responsabilidad Civil Patronal**
- c) **Responsabilidad Civil Profesional del Personal**
- d) **Responsabilidad Civil Patrimonial**

El presente seguro tiene por objeto garantizar, de acuerdo con los apartados a) b) c) y d) que figuran más arriba, cualquier responsabilidad que pudiera derivarse para el Ayuntamiento de Zizur Mayor, como consecuencia de los daños materiales y/o personales en los que puedan resultar afectados terceras personas, con motivo de diferentes circunstancias entre las que destacamos: las derivadas por la propiedad de edificios, contenidos, maquinaria, mobiliario urbano, servicios, etc.; la que pudiera derivarse con motivo de posibles lesiones como consecuencia de accidentes que puedan sufrir los empleados asalariados en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Contratante; la derivada de acciones, errores u omisiones tanto del personal asalariado como del Alcalde y concejales, en el ejercicio de sus actividades encomendadas por el Ayuntamiento; etc.

Garantías:	Capitales:
Máximo garantizado por siniestro	450.759,08 €
Daños Personales	450.759,08 €
Máximo por Víctima	450.759,08 €
Máximo por Daños Materiales	450.759,08 €
Responsabilidad Civil Patronal	90.000,00 €
Fianzas y Reclamaciones	INCLUIDA

Franquicia General en Daños materiales y/o Personales: 10% Mínimo 600 € y Máximo 6.000 €

Franquicia en Daños por agua: 20% Mínimo 1.000 € y Máximo 10.000 €

2. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL POR FIESTAS PATRONALES

Riesgo Asegurado: La Responsabilidad Civil General que pudiera derivarse de la organización por parte del Contratante de cualquier tipo de evento como son: Fiestas Patronales, Festejos Populares, Taurinos, etc.

Capital garantizado: 90.152,00 €

Franquicias:

Daños Materiales: 300,00 €

Daños Personales: 600,00 €

Nota importante:

Mediante este tipo de póliza se podrán garantizar los riesgos derivados de cualquier Programa de actividades y/o eventos que lleven la realización de espectáculos con riesgo evidente como pueden ser: encierros de ganado bravo, fuegos artificiales, toros de fuego, conciertos musicales al aire libre, etc.

3.- SEGURO DE ACCIDENTES DE CORREDORES DE ENCIERROS DE RESES BRAVAS:

Riesgo Asegurado: Los accidentes que puedan sufrir los corredores de encierros de ganado bravo en los recintos destinados a tal fin.

Muerte o Invalidez Permanente: **Capital:** 24.041 €

Se trata de un seguro obligatorio en cumplimiento de la Normativa actual del Gobierno de Navarra para este tipo de espectáculos.

4.- MULTIRRIESGO DE INMUEBLES Y SUS CONTENIDOS:

Capital asegurado para **Continente** 25.524.337,22 €

(Valor a nuevo)

Capital asegurado para **Contenido** 2.495.771,93 €

Mediante este seguro se garantiza los daños que puedan sufrir los inmuebles y sus contenidos propiedad del Ayuntamiento de acuerdo con los riesgos que se detallan:

Riesgos Básicos Obligatorios:

- Incendio, explosión y caída del rayo
- Gastos de extinción
- Gastos desescombro y demolición
- Desalojamiento forzoso de los locales
- Gastos reconstitución de documentos
- Daños producidos por el agua tanto al Continente como a los Contenidos, búsqueda y reparación avería

Riesgos Opcionales incluidos:

- Extensión de garantías: fenómenos atmosféricos como: lluvia, viento, nieve, granizo, inundación; daños vandálicos o malintencionados, humo, choque de vehículos, ondas sónicas, caída de aeronaves, etc. (Franquicia general para todos y cada uno de estos riesgos: 10% mínimo 60,00 € y máximo 600,00 €)
- Rotura de lunas, espejos, cristales, mármoles y rótulos luminosos.
- Daños eléctricos
- Robo y expoliación a valor parcial del 25%: Se garantiza un primer riesgo de hasta un 25% del capital de Contenido.

Relación de Inmuebles:

Centro Educación Infantil de 0 a 3 años
Preescolar
Colegio Camino de Santiago
Colegio Erreniega
Colegio Catalina de Foix
Pista Polideportiva cubierta
Aulas prefabricadas
Ludoteca municipal
Casa Consistorial
Edificio Antiguo Ayuntamiento
Edificio Antiguo Concejo
Edificio Antigua Casa de maestro
Taller Infantil de Plástica
Instalaciones Polideportivas (Pº Kirolalde)
Instalaciones Deportivas (Ardoi)
Club de Jubilados
Local Juvenil "Gaztetxe"
Casa de Cultura
Escuela Taller Automoción
Escuela de Música
Dependencias Policía Municipal
Centro de Servicios Sociales
Talleres Artesanales Adultos
Paneles Informativos
Taller Garaje Almacén Servicios Municipales

5.- SEGURO DE DAÑOS PROPIOS VEHÍCULOS DE EMPLEADOS:

Es objeto de este seguro la cobertura de los Daños Propios que puedan sufrir como consecuencia de accidente, los vehículos particulares que utilizan cierto número de empleados para desarrollar las funciones encomendadas por el Ayuntamiento dentro de un horario establecido por el mismo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- | | |
|---|----------------------------|
| - Riesgo asegurado: | 19 vehículos |
| - Capital total asegurado: | 228.000,00 € |
| - Valor medio por vehículo: | 12.000,00 € |
| - Franquicia fija en Daños materiales: | 200,00 € |
| - Robo y/o Daños por Robo: | 80% del valor venal |

6.- SEGURO DE VIDA DE EMPLEADOS:

Riesgo asegurado: 109 empleados: Funcionarios, Contratados fijos laborales, eventuales, etc.

Este seguro garantiza un capital de Fallecimiento e Invalidez Permanente Total Profesional por cualquier causa. Igualmente garantiza una Renta por escolarización 1.391,93 €/año por cada hijo del personal asegurado durante la edad comprendida entre los 4 y 22 años, en caso de fallecimiento del asegurado, de acuerdo con los siguientes capitales:

Fallecimiento por cualquier causa	34.694,53 €
Invalidez Permanente Total Profesional	34.694,53 €
Renta anual por escolarización de los hijos	1.391,93 €

Nota importante: Hemos tenido en cuenta en esta póliza que existe un mayor número de empleados fijos y eventuales que en años anteriores, por otro lado cada uno de los empleados tiene un año más lo que encarece la prima de riesgo y finalmente el incremento del IPC del año 2.009 un 0,5% en primas y capitales asegurados.

7.- SEGURO DE ACCIDENTES DE EMPLEADOS:

Riesgo asegurado: 109 empleados: Funcionarios, Contratados fijos laborales, eventuales, etc.

El objeto de este seguro es garantizar cualquier tipo de accidente que puedan sufrir las personas aseguradas durante el desarrollo de la jornada de trabajo o "in itinere", de acuerdo con los siguientes capitales:

- Muerte accidental	64.183,76 €
- Invalidez Permanente Total o Parcial s/baremo	112.168,66 €

Nota importante: Hemos tenido en cuenta en esta póliza que existe un mayor número de empleados fijos y eventuales que en años anteriores y además el incremento del IPC del año 2.009 un 0,5% en primas y capitales asegurados.

8.- SEGURO DE ACCIDENTES PARA CONCEJALES:

Riesgo asegurado: 17 concejales

Cobertura de cualquier accidente que puedan sufrir los Concejales en el desempeño de las funciones vinculadas a dicho cargo, de acuerdo con los capitales siguientes:

Fallecimiento accidental	40.788,11 €
Invalidez Perm. Total 100% o Parcial s/baremo	40.788,11 €
Incapacidad Temporal Laboral diaria desde 1º día	27,80 €
Asistencia Médico Farmacéutica:	INCLUIDA

9.- SEGURO DE AUTOMÓVILES:

Riesgo asegurado: 34 vehículos actuales propiedad del Ayuntamiento

Relación de vehículos y garantías que se cubren:

Garantiza los riesgos de circulación de vehículos propiedad del Ayuntamiento de acuerdo con la relación y garantías que detallamos:

- **Póliza abierta de motos:** R.C. Obligatoria y R.C. Voluntaria, Defensa en España y en Extranjero, Asistencia en Viaje Km 0, Adelanto de reparación y Defensa de Multas, seguro Ocupantes 3.100 euros:

- Motocicleta Yamaha 150 carretera 150cc 45cv matrícula 3097 BXR
- Motocicleta Honda FMX 650 matrícula 7781 FRX

- **Póliza normal Tractor:** R.C. Obligatoria y R.C. Voluntaria, Defensa en España y extranjero:

- Tractor Renault 7014 LB matrícula E-6439-BBB
- Tractor corte helicoidal marca Toro G-PRO-2000 sin matrícula
- Tractor Gianni Ferrari matrícula E-1432-BCR
- Tractor Kubota L32 500 54 cv matrícula NA-67470-VE
- Tractor John Deere 455 matrícula NA-69818-VE
- Tractor cortacésped Outils Wolf matrícula NA-70327-VE
- Tractor agrícola Antonio Carraro TTR 4400 matrícula E-1660 BDL
- Tractor Etesia H100D Bastidor 130333 matrícula E-2409-BFG
- Mini tractor cortacésped Weel Horse matrícula Sin matrícula
- Mini tractor cortacésped Etesia H100D matrícula Sin matrícula
- Remolque un eje Batanero Yumbo matrícula NA-67471-VE
- Dúmpster con pala modelo Humsa matrícula NA-69778-VE
- Dúmpster con elevador modelo Humsa matrícula NA-63222-VE
- Máquina cargadora con retro Titanio Torfesa matrícula NA-70158-VE
- Vehículo Industrial Terex Lift 2506 matrícula E-7188-BFL

- **Póliza Auto Nueva:** R.C. Obligatoria y R.C. Voluntaria, Defensa en España y Extranjero, Rotura de Lunas, Asistencia en Viaje Km 0, Adelanto reparación por accidente y Defensa de Multas, seguro de Ocupantes 18.100 euros, Retirada de carnet de conducir:

- Renault Megane Classic RXE 100 cv 5 plazas matrícula NA-0937-BD
- Renault Kangoo matrícula 8151 BGX
- Camión Mitsubishi Canter FB Corto 94 cv matrícula NA-2043-AW
- Furgón Volkswagen LT 28 76 cv matrícula NA-3611-AF
- Furgoneta Renault Kangoo 60 cv matrícula NA-7519-AY
- Camión Renault Máster matrícula 1465 BBR
- Camión Renault Máster CC 3500 80 cv 5 p matrícula NA-4521-BB
- Fiat Ulysse 2.2 D matrícula 6499 DBV
- Citroen ZX matrícula NA-1508-AT
- Camión Nissan Cabstar matrícula 5882 CJN
- Camión Nissan Cabstar matrícula 1162 DBM

- Camión Nissan Cabstar	matrícula	9659 DCF
- Turismo Fiat Scudo	matrícula	8246 FDX
- Furgoneta Peugeot Expert Combi 110 CV	matrícula	4338 DXH
- Camión Nissan Cabstar TL 125 35/2 125 CV	matrícula	9459 FFB
- Furgoneta Nissan Navara 174 CV	matrícula	1416 FYJ
- Turismo Land Rover Freelander 2	matrícula	3868 GSK

ANEXO I-
-MODELO DE SOLICITUD-

D., con domicilio eny D.N.I.Teléfono númeroFax número..... por sí o en representación de (según proceda) con domicilio enNIF..... Teléfono número..... Fax número y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la contratación de la **“TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGUROS”**

EXPONE:

- Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº1: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR”.
- SOBRE Nº2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.
- SOBRE Nº3: “OFERTA ECONÓMICA”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Zizur Mayor, ade de 2.00

(Firma)

-ANEXO II-

**-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR
MAYOR-**

D., con domicilio eny D.N.I.Teléfono númeroFax número..... por sí o en representación de (según proceda) con domicilio enNIF..... Teléfono número..... Fax número y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación de la **““TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGUROS”**

DECLARA:

- Que reúne/ Que la entidad por mí representada reúne (según proceda) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del art. 54 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Zizur MAYOR, ade de 2.00
(Firma)

-ANEXO III-

-MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA-

D., con domicilio eny D.N.I.Teléfono númeroFax número..... por sí o en representación de (según proceda) con domicilio enNIF..... Teléfono número..... Fax número y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación de la **““TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGUROS”**

EXPONE,

Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete/ que la entidad por mí representada se compromete (según proceda), a su realización con sujeción estricta al mismo y a la propuesta técnica que se adjunta a la presente.

*Que se designa como CORREDOR de seguros a ..., con domicilio en..., C.P...,localidad..., teléfono..., fax...

En Zizur Mayor, ade de 2.00

(Firma)

-ANEXO IV-

-MODELO DE OFERTA ECONÓMICA-

D., con domicilio eny D.N.I. por sí o en representación de (según proceda) con domicilio enNIF..... Teléfono número..... Fax número y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación de la **““TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGUROS”** ,acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/ que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a la ejecución de los trabajos con sujeción estricta a los citados pliegos y por el importe total de: (expresado en letra y números) Euros (IVA INCLUIDO o **exento de IVA**).

*Justificación descompuesta del Precio ofertado (en letra y número): euros (IVA/exento o incluido) y condiciones, por cada una de las coberturas:
Prima bruta
Tributos
Prima neta
Prestaciones y garantías

En Zizur Mayor, a, de, de 2.010
(Firma)

NOTA: 1. Presupuesto máximo de gasto 120.000 euros. No se admitirá ninguna propuesta que supere el mismo.
2. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de la expresada en cifras.
3. Si el licitador está exento de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

ANEXO V

MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES

Titulo VIII del Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la Ley 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposiciones generales:

1. Se deberá implantar las medidas de seguridad con arreglo a lo dispuesto en el Titulo VIII del Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la Ley 15/99.
2. Todos los ficheros o tratamiento de datos de carácter personal deberán adoptar las medidas clasificadas como de nivel básico.
3. Se adoptaran las medidas clasificadas de nivel medio o alto en atención a lo indicado en el artículo 81 del referido Reglamento.
4. El encargado de tratamiento deberá hacer constar las circunstancias del modo de prestación de los servicios al responsable de fichero, y en caso de que el servicio fuera prestado en los propios locales del encargado de tratamiento, ajenos a los del responsable de fichero, deberá elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos en el artículo 88 del Reglamento o completar el que ya hubiera elaborado.
5. El acceso a los datos por el encargado de tratamiento estará sometido a las medidas de seguridad contempladas en el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/99.
6. El acceso a datos a través de redes de comunicación, sean o no publicas, deberán garantizar un nivel de seguridad equivalente al correspondiente a los accesos en modo local, según los criterios del artículo 80 del Reglamento.
7. Los ficheros temporales o copias de documentos que se hubiesen creado exclusivamente para la realización de trabajos temporales o auxiliares, deberán cumplir con el nivel de seguridad que les corresponde conforme a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento, será borrado o destruido una vez que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.

Nivel Básico

Ficheros y tratamientos automatizados:

1. El encargado de tratamiento deberá tener claramente definidas y documentadas las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información.
2. Los usuarios solamente podrán acceder a los recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

3. Deberá tener una relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios, así como los accesos autorizados para cada uno de ellos.
4. Establecerá mecanismos para evitar que un usuario acceda a recursos con derechos distintos de los autorizados.
5. Adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca, de una forma comprensible, las normas de seguridad que le afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias que puede incurrir en caso de incumplimiento. En especial dará a conocer el deber de secreto.
6. El encargado de tratamiento deberá establecer y adoptar un procedimiento de notificación y gestión de incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en que se haga constar:
 - El tipo de incidencia
 - Momento en el que se produjo o detectado
 - La persona que realiza la notificación
 - Persona a quien se realiza la comunicación
 - Los efectos que pudieran derivarse de la misma.
 - Medidas correctoras exigibles.
7. Deberá adoptar medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios, Establecerá mecanismos que permitan identificar de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y verificación de que está autorizado.
8. Si el mecanismo se base en la existencia de contraseñas existirá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.
9. Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y solo deberán ser accesibles por el personal autorizado en el documento de seguridad
10. La salida de soporte y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos con comprendidos y/o los anejos a un correo electrónico, deberán ser autorizados por el responsable del fichero o encontrarse debidamente autorizados en el documento de seguridad.
11. Si fuera necesario llevar a cabo traslado de documentación se adoptarán medidas tendentes a evitar su sustracción, pérdida o acceso indebido durante su transporte.
12. Cuando se vaya a desechar cualquier soporte o documento que contenga datos de carácter personal, se procederá a su destrucción o borrado, adoptando medidas dirigidas a evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.
13. En el caso de tratamiento de datos que la organización considera especialmente sensibles, se utilizarán sistemas de etiquetado que sean comprensibles y con significado para los usuarios autorizados y que dificulten la identificación del resto de personas.

14. Una vez cumplida la prestación o servicio contratado, los datos de carácter personal será devueltos, destruidos o entregados , según indicación expresa del responsable del fichero a un tercero designado por el Responsable de fichero al que hubiera encomendado la prestación de los servicios conforme con el capítulo III del título II del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/99 (RD 1720/2007).

Fichero de tratamiento no automatizado, Manual estructurado.

15. Deberá aplicarse, para los ficheros no automatizados, además de las siguientes indicaciones, los dispuesto anteriormente en relación con:

16. Documento de seguridad

17. Funciones y obligaciones del Personal

18. Registro de Incidencias

19. Control de accesos

20. Gestión de soportes

21. Régimen de trabajo fuera de los locales

22. Copia de trabajo de documentos.

23. Los archivos deben garantizar la correcta conservación de los documentos, la localización y consulta de información y posibilitar el ejercicio de los derechos de oposición al tratamiento, acceso, rectificación y cancelación.

24. Si existen criterios de archivo de los documentos o soporte previstos en su propia legislación, serán de aplicación estos criterios; para el supuesto de que no existan criterios de archivo, el responsable de fichero establecerá los criterios y procedimiento de actuación que deba seguirse para el archivo por parte del encargado de tratamiento.

25. Los dispositivos de almacenamiento de los documentos que contengan datos de carácter personal deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura. Y en todo caso se adoptaran medidas que impidan el acceso de personas no autorizadas.

26. Mientras la documentación está en proceso de revisión o tramitación se deberá custodiar e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.
